



SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 471-2013-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las once horas del veintitrés de agosto de dos mil trece en el local institucional de OSITRAN, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria del Consejo Directivo con la asistencia de los señores Juan Carlos Paz Cárdenas, César Sánchez Módena, César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustios, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre, quien realizó la respectiva convocatoria.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e), y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. Opinión sobre información complementaria de la CAF remitida por el Concedente respecto a la modificación del apéndice 1 del Anexo 4 del Contrato de Concesión del Metro de Lima.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 031-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN mediante el cual se emite la opinión solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al amparo de lo establecido en el inciso j) del numeral 7 de la Ley N° 26917, acerca de la información complementaria remitida por la Corporación Andina de Fomento (CAF), respecto de la modificación del Apéndice 1 del Anexo 4 del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación de OSITRAN, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones de la propuesta presentada.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el informe presentado, adoptando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1614-471-13-CD-OSITRAN de fecha 23 de agosto de 2013


VISTOS, el Informe N° 031-13-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal, el Oficio N° 1305-2013-MTC/25, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual solicita a OSITRAN pronunciarse sobre la Carta de la Cooperación Andina de Fomento (CAF) N° DSFE-081-2013, la cual presenta sustento complementario respecto de la modificación del Apéndice N° 1 del Anexo 4 del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, en concordancia con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, y su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF; y de acuerdo con lo establecido en el referido Contrato de Concesión; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 031-13-GRE-GAL-OSITRAN, respecto a la modificación del Apéndice N° 1 del Anexo 4 ("Procedimiento para el pago de los kilómetros garantizados y kilómetros adicionales") del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.
- b) Dicho Informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, según el cual los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.
- c) Requerir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a que, en cumplimiento del mandato legal a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 29754, incluya en el texto de esta adenda del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho; una estipulación expresa que determine la obligación del GyM Ferrovías de entregar a OSITRAN un porcentaje adicional de (1%) de sus ingresos percibidos, durante todo el plazo de vigencia de la Concesión, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29754. Caso contrario, incluir la estipulación expresa de que será una obligación que asumirá el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 031-13-GRE-GAL-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Sociedad Concesionaria GYM FERROVIAS S.A.
- e) Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 23 de agosto de 2013.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director


CÉSAR BALBUENA VELA
Director

CÉSAR SÁNCHEZ MÓDENA
Director


JORGE CÁRDENAS BUSTIOS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente